



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha	15/02/2016
Nº de documento	89770
Nº de Orden	1
Inscripción	DEFINITIVA

DILIGENCIA Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2015

El Re: vicio

Fdo i ad Vera

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES COMERCIALES Nº 2, 3, 5 Y 7, SITOS EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL R-6 GARCÍA GRANA, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CON DESTINO A LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO 6, CRUZ DEL HUMILLADERO.

En Málaga, a 28 de enero de 2016

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: Doña Teresa Porras Teruel, con DNI actuando como Teniente Alcalde Delegada del Distrito Nº 6, Cruz del Humilladero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda es titular fiduciario de los locales comerciales nº 2, 3, 5 y 7 sitos en la promoción de protección oficial R6 García Grana. El edificio fue declarado en escritura de obra nueva en construcción y división horizontal y su subsanación, se formalizaron ante el notario de Málaga D. Pedro Real Gamundi el día 10 de julio de 2009, con número de su protocolo 728 y el 29 de octubre del 2009, con número de su protocolo 1 086.



DILIGENCIA Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2015

El Resq

Fdo I.

OBJETO DE CESION:

Los locales objeto de cesión son de titularidad fiduciaria el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y están descritos en escritura de obra nueva en construcción y división horizontal y su subsanaciones, formalizada ante el notario de Málaga D. Pedro Real Gamundi, el 10 de julio de 2009, con número de protocolo 728, y otra de fecha 29 de octubre de 2009, con número de protocolo 1086, sin carga ni gravámenes, siendo la descripción de las mismas la siguiente

R 6 GARCÍA GRANA.

1.-FINCA NÚMERO DOS.- Local comercial señalado con el número 2, en plana baja, que tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Virgen del Pilar y local número 1; derecha, entrando, cuarto común, local número 1 y caja de escaleras del portal 1; izquierda, local número 3, caja de escaleras del portal 2, caja del ascensor y cuartos comunes; y fondo, rampa de acceso, portal 2 y caja de ascensor.

Se le asigna una cuota de participación en los gastos y elementos comunes del conjunto de dos entero, treinta y cuatro centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4, al tomo 2510, folio 3, finca registral 20752

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

2.-FINCA NÚMERO TRES.- Local comercial señalado con el número 3, en planta baja, que tiene una superficie de ciento once metros cuadrados, cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Virgen del Pilar; derecha, entrando, local número 2 y caja de escaleras portal 2; izquierda, local número 5; y fondo, local número 4 y caja de escaleras portal 2.

Se le asigna una cuota de participación en los gastos y elementos comunes del conjunto de un entero, setenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4, al tomo 2510, folio 5, finca registral 20754.

3.-FINCA NÚMERO CINCO.- Local comercial señalado con el número 5, en planta baja, que tiene una superficie de ciento once metros cuadrados, cinco decímetros cuadrados. Linda; frente, calle Virgen del Pilar; derecha, entrando, local número 3, izquierda, local número 7 y caja de escaleras portal 3, y fondo, caja de escaleras portal 3 y local número 6

Se le asigna una cuota de participación en los gastos y elementos comunes del conjunto de un entero, setenta y cuatro centésimas por ciento

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4, al tomo 2510, folio 9, finca registral 20758



DILIGENCIA Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2015

El Re:

Fdo 1

21a

4.-FINCA NÚMERO SIETE.- Local señalado con el número 7, en planta baja, que tiene una superficie de ciento veintidós metros cuadrados, cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Virgen del Pilar y local número 9; derecha entrando, entrando, local número 5, caja de ascensor, cuarto común y portal 3; izquierda, centro de transformación eléctrica, local número 9 y caja de escaleras portal 4; y fondo, caja ascensor, portal 3, local número 8.

Se le asigna una cuota de participación en los gastos y elementos comunes del conjunto de un entero, novena y seis centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4, al tomo 2510, folio 13, finca registral 20762

SEGUNDO.- La Junta Municipal de Distrito nº 6, Cruz de Humilladero ha presentado en el Instituto Municipal de la Vivienda escrito de fecha 29 de julio de 2015, donde expone que el citado Distrito es uno de los más poblado de nuestra ciudad con casi 100.000 personas empadronadas en el mismo, en el cual confluyen un gran número de asociaciones y colectivos que redundan en la mejora de los ciudadanos.

Manifiesta igualmente la escasez de espacios para poder albergar las distintas actividades que estas entidades asociativas desarrollan para la mejora de la dinámica social de los habitantes de la ciudad de Málaga.

En base a lo expuesto, solicitan la cesión de algunos locales en la barrada de dicho distrito, concretamente en la promoción de protección oficial R6 García Grana.

TERCERO.- En consejo Rector de fecha 14 de octubre de 2015 se acordó la cesión del uso de los locales comercial nº 2, 3, 5 y 7, sitios en la promoción de protección oficial R-6 García Grana de forma gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Málaga con destino a la Junta Municipal de Distrito 6, Cruz del Humilladero.

CUARTO.- Una vez notificado dicho acuerdo y las condiciones de las mismas al Excmo. Ayuntamiento de Málaga con destino a la Junta Municipal de Distrito 6, Cruz del Humilladero, Málaga, y manifestado su conformidad se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ceder el uso de los locales nº 2, 3, 5 y 7 sitios en la promoción de protección oficial R6 García Grana de forma gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Málaga con destino a la Junta Municipal de Distrito 6, Cruz de Humilladero, por un periodo de 10 años computados desde la firma del convenio de cesión



DILIGENCIA Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal en la sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2015

El Res

Fdo 1

”

/era

SEGUNDA.- La Junta de Distrito 6, Cruz de Humilladero va utilizar los citados locales para facilitar las actividades asociativas y de distintos colectivos en beneficio de la dinamización e integración social de la zona.

TERCERA.- El cesionario podrá, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza, siempre y cuando se cumpla la finalidad de la presente cesión

CUARTA.- Las obras que el cesionario realice en los locales objeto de cesión quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

QUINTA.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

SEXTA.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta de la Junta de Distrito nº 6 Cruz de Humilladero. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirisgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso. En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Junta Municipal del Distrito 6, Cruz de Humilladero podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

OCTAVA.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local, así como su estado de conservación.

NOVENA.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como





DILIGENCIA Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Munc. sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2015

El Res

Fdo 1 2a

máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA
LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL
DISTRITO Nº 4 CRISTO DEL HUMILLADERO

PARTE CEDENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Fdo. Teresa Porras Teruel

Fdo José María López Cerezo

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Diligenci desde la

El Oficial

Juan Ramón Orense Tejada

lar la formalización del anterior convenio, con efectos
ón En Málaga a

11 FEB. 2016

Delegado del IMV

